



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

MANUEL MERLOS MARÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- EXP. 133 / 2016. CONTRATO MENOR DE ASESORAMIENTO JURIDICO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 283/15, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MURCIA CONTRA EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LORCA S.L.

Se da lectura a la propuesta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad del Ayuntamiento de Alguazas de recibir asistencia y defensa jurídica en los Autos del Procedimiento Ordinario nº 283/15, que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia a instancia de EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LORCA S.L.

Vista la propuesta de servicios de representación y defensa Letrada en el Procedimiento Contencioso-Administrativos mencionado, presentada en este Ayuntamiento por IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P., de Murcia cuyo presupuesto para dichos servicios es de 21,780 euros (IVA INCLUIDO) (18.000 + 3.780), con las siguientes condiciones de pago, previa presentación de su factura, en los quince días posteriores a su recepción:

1. Primer pago a contar desde la notificación de la adjudicación 7.260 € (IVA incluido).
2. Segundo pago a la presentación de la Contestación a la Demanda 7.260 € (IVA incluido).
3. Tercer pago a la presentación de Conclusiones 3.630 €(IVA incluido).
4. Cuarto pago a la notificación de la Sentencia 3.630 € (IVA incluido).

Para lo cual junto a las facturas correspondientes se habrá de adjuntar la documentación acreditativa de los hechos que dan lugar al pago.

Dadas las características de la contratación que se propone y visto que su importe no supera la cantidad de 18.000 € se considera que el procedimiento adecuado es el correspondiente al Contrato Menor.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 920 2260401 del actual Presupuesto Prorrogado.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ADJUDICAR el servicio de representación y defensa Letrada en los Autos del Procedimiento Ordinario nº 283/15, que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia a instancia de EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LORCA S.L., mediante el procedimiento de contrato menor, IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P, con CIF nº B-73750796 y despacho profesional en la Calle Jaime I El Conquistador, nº 2 – 2º E, 30.008 de Murcia, por un total de 21,780 euros (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- Esta contratación queda igualmente sujeta a las siguientes condiciones técnicas:

1. Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión de la Alcaldía y especialmente de la Secretaría General de la Corporación.
2. En la prestación de los servicios objeto del contrato, el contratista emprenderá las iniciativas adecuadas para la mejor defensa de los intereses generales de la Corporación, realizando asimismo



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
C.I.F. P3000700I
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

cuantas tareas puedan objetivamente contribuir a la obtención de un resultado positivo.

3. Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

TERCERO.- APROBAR EL GASTO correspondiente a la prestación del servicio mencionado con cargo a la partida 920 2260401del vigente Presupuesto Prorrogado.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO por UNANIMIDAD acuerda aprobar la propuesta tal y como ha quedado transcrita.”

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, haciendo constar la advertencia o salvedad dispuesta en el art. 206 del ROFRJEL, sobre reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº

EL ALCALDE.